

**ACTA DE SUSPENSION No. UNO (1)**

**“PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL Y DE LOS MATERIALES REQUERIDOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA”**

<b>NUMERO:</b>	008	<b>AÑO:</b>	2022
<b>ASOCIADO:</b>	DIANA MARIA MANCILLA SIERRA C.C. No. 28.215.095 DE LEBRIJA – SANTANDER		

En el municipio de Lebrija, el día 18 del mes de Abril de 2021, se reunieron en la Oficina de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. de una parte, Dr. **REINALDO FERREIRA GAMBOA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.535.762 expedida en Lebrija, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, NIT 800.137.201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrado mediante Decreto No. 027, y acta de posesión No. 007 de abril 04 de 2022, con capacidad legal y funcional para celebrar el presente acto, de conformidad con la ley y el manual interno de contratación de misma empresa, **YAMILE FLOREZ VILLANOVA**, en calidad de SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA ESPL, actuando como SUPERVISORA del Contrato No 008 de 2022, y de otra parte DIANA MARIA MANCILLA SIERRA, identificado con C.C. No. 28.215.095 expedida en Lebrija, en su condición de CONTRATISTA y como se colige del Contrato celebrado entre esté y EMPULEBRIJA, con el objeto de celebrar ACTA DE SUSPENSION, del Contrato para la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL Y DE LOS MATERIALES REQUERIDOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA** conforme a las siguientes consideraciones:

**1. ANTECEDENTES.**

- A. La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL** para la vigencia 2022, suscribió un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS con la señora DIANA MARIA MANCILLA SIERRA, identificado con C.C. No. 28.215.095 expedida en Lebrija, para la PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL Y DE LOS MATERIALES REQUERIDOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA.
- B. Entre las partes; **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** y DIANA MARIA MANCILLA SIERRA, se celebró; el 03 de Enero de 2022 el Contrato para la PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL Y DE LOS MATERIALES REQUERIDOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA, identificado así:

<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL Y DE LOS MATERIALES REQUERIDOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022</b>
<b>FECHA DE INICIO:</b>	<b>04 DE ENERO DE 2022</b>
<b>VALOR:</b>	<b>VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.600.000).</b>

C. Que la señora **DIANA MARIA MANCILLA SIERRA**, viene ejecutando el Contrato de Prestación de Servicios No 008-2022, suscrito con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESPL, cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL Y DE LOS MATERIALES REQUERIDOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA”**.

## 2. MOTIVO DE SUSPENSION

Que la Contratista DIANA MARIA MANCILLA SIERRA, el día 18 de abril de 2022, dio traslado a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESPL, de la incapacidad médica expedida por la CLINICA ORTOPEDIA MINIMAMENTE INVASIVA OMIMED S.A.S. firmada por el profesional de la salud Dr. PEDRO ANTONIO GONZALEZ CAMACHO, la cual es por 30 días, es decir terminaría el día 17 de Mayo de 2022, por lo cual una vez estudiado dichos documentos se puede concluir lo siguiente:

1. Una vez analizada la situación del contratista, por los supervisores del contrato, se puede concluir que el hecho generador resulta ser un hecho externo a su voluntad e incide directamente en su capacidad de poder temporalmente sus obligaciones contractuales; por tal razón resulta procedente de acuerdo a la situación indicada, suspender el contrato de prestación de servicios No 008-2022, suscrito entre la señora DIANA MARIA MANCILLA SIERRA y la ESPL, se origina de un hecho externo a su voluntad de conformidad con la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios con la señora **DIANA MARIA MANCILLA SIERRA** y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**

2. Que lo anterior fue discutido y aprobado por la Gerencia General, la Supervisora del Contrato y la Contratista.

3. En razón a lo anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato de prestación de servicios 077-2021, suscrito entre La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL** con la señora DIANA MARIA MANCILLA SIERRA, identificado con C.C. No. 28.215.095 expedida en Lebrija, para la "PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL Y DE LOS MATERIALES REQUERIDOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA

4. En consecuencia, de común acuerdo se pactó que: "se suspenderá la ejecución del contrato hasta el diecisiete (17) de Mayo de 2022" requiriéndose por tal, la suspensión desde el 18 de Abril de 2022 y su reinicio hasta el 18 de Mayo de 2022 o hasta tanto no se supere los inconvenientes presentados.

## 3. SOLICITUD DE SUSPENSION Y ACEPTACION DE ACUERDO BILATERAL

El Contratista **DIANA MARIA MANCILLA SIERRA**, mediante comunicación del 18 de Abril de 2022, manifestó a la ESPL, la necesidad de suspender el Contrato, de conformidad con el motivo arriba aducido, ante lo cual el Dr. **REINALDO FERREIRA GAMBOA**, en su condición de Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. estuvo de acuerdo con tal suspensión.

## 4. PRESUPUESTO

La suspensión no genera costos adicionales para EMPULEBRIJA y el contrato permanecerá vigente.

## 5. AJUSTES AL CONTRATO

Luego de la firma de la presente Acta de Suspensión de común acuerdo del contrato de la referencia celebrado entre las partes la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** y **DIANA MARIA MANCILLA SIERRA**, y pasado el término de suspensión, el Contrato tendrá que desarrollarse conforme se pactó, con el respectivo ajuste de la fecha de terminación del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes

### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 008-2022, durante el periodo comprendido entre el dieciocho (18) de Abril de 2022 hasta el 17 de Mayo de 2022, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

**SEGUNDO:** Reiniciar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 008 de 2022, a partir de las (00:00) horas del día dieciocho (18) de Mayo de 2022.

**TERCERO:** Indicar que, de conformidad con los motivos que obligaron la Suspensión del Contrato, y que se desconoce la evolución medica del contratista, el respectivo ajuste del plazo del mismo, del



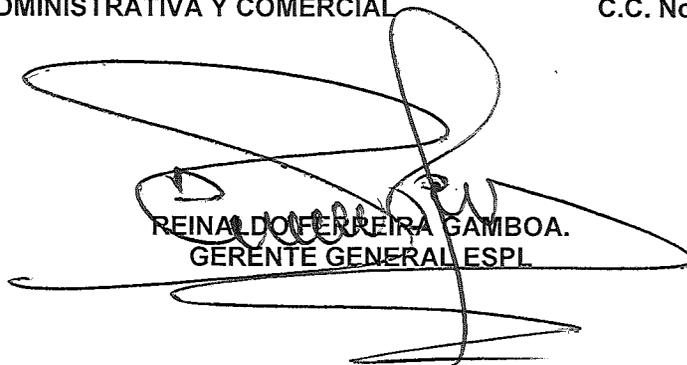
Contrato aquí referido, se pactara de común acuerdo entre las parte y por ahora se mantendrá el inicialmente pactado.

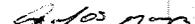
**CUARTO:** Indicar que los demás términos y condiciones del Contrato No. 008 de 2022, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de Lebrija, el dieciocho de Abril de 2022.

  
YAMILE FOREZ VILLANOVA  
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

  
DIANA MARIA MANCILLA SIERRA  
C.C. No. 28.215.095 de Lebrija

  
REINALDO FERREIRA GAMBOA.  
GERENTE GENERAL ESPL

  
Elaboro: CARLOS NORIEGA SUAREZ.  
REVISO: YAMILE FLOREZ VILLANOVA

